

Dignidad, Derechos de la Naturaleza y Buen vivir en las Constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009)

Raúl Omar Cadús
Universidad Nacional del Comahue
Argentina

Con el propósito de contribuir a una discusión transcultural sobre la dignidad como categoría fundamental del derecho, en la presente ponencia tratamos acerca de su potencial enriquecimiento a partir del cruce que se produce entre la tradición Occidental de la que proviene y la tradición filosófica Andina en que se funda el concepto de Buen vivir (Sumak Kawsay y Suma Qamaña) que consideramos redefine y cualifica el concepto de dignidad de manera productiva, especialmente en lo que concierne a los derechos de la naturaleza y nuestra relación con la Madre Tierra. Basado en el sistema de creencias de la Pachamama (Madre Tierra) el concepto de Buen Vivir es aquí pues considerado clave, no sólo como principio en los programas de transformación del Estado que son las Constituciones de Ecuador y Bolivia, sino también como concepto teórico que viene a generar una ampliación de la universalidad del concepto de dignidad acorde al reconocimiento de derechos universales no humanos. Generado sobre la base de emergentes epistémicos de los pueblos originarios de Latinoamérica e instituido como principio ético-jurídico, asimismo consideramos que el concepto de Buen Vivir representa un avance en la resolución de la dinámica entre universalización y localización, en un contexto mundial en el que la globalización se impone como un fenómeno múltiple y equívoco en cuanto a perjuicios y beneficios. Las categorías de Sumak Kawsay y Suma Qamaña vienen a contribuir, pues, a una ampliación de la universalidad a través de la pluralidad de voces, verbigracia, sobre la dignidad, concepto que al igual que el de Buen vivir se recuesta sobre una larga y nutrida tradición filosófica, cultural y religiosa, dando cuenta de las múltiples esferas de la experiencia humana que atraviesan estos conceptos en su génesis.

En efecto, así como el concepto de dignidad humana se recuesta en la tradición clásica judeocristiana –de acuerdo a como ésta se reformula en la Modernidad europea en

función de los valores de racionalidad y autonomía que se adosan a la filiación divina: la concepción del ser humano hecho a semejanza de Dios-, el Buen vivir cobra forma de principio ético en el contexto del sistema de creencias de la Pachamama (Madre Tierra) que corresponde a la concepción englobante del universo propia de los pueblos andinos que van desde el norte de Argentina hasta por encima del Ecuador. En tal sentido, formando parte de un emergente epistémico en relación a la tradición occidental hegemónica, sobre todo si reconocemos bajo la categoría de emergentes epistémicos a aquellos saberes que habiendo quedado soterrados largo tiempo (como es el caso de los pueblos colonizados de Latinoamérica) resurgen en un momento dado adquiriendo una nueva significación en un contexto diferente. En el caso de la Pachamama resurgiendo como marco de comprensión del mundo y de nosotros en él, muy favorable a una conceptualización alternativa de la Naturaleza que entra en consonancia con perspectivas éticas, científicas y ecológicas actuales, y que en el plano de la filosofía del derecho abona un neoconstitucionalismo focalizado en el cambio de paradigmas: entre un paradigma tradicional antropocéntrico y las opciones bio y ecocéntricas, cuando no en las visiones holísticas que prefieren evitar todo centrismo.

Así queda expuesto desde el Preámbulo de la Constitución en que se presenta al pueblo ecuatoriano: “Reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, (...) CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia”, y más adelante en el mismo párrafo, con el fin de “construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”.

Una interesante articulación entre saberes ancestrales y filosofía del derecho, en la que el buen vivir pasa a formar parte expresamente de una proyección en la que funciona como una idea regulativa de la praxis (“*para alcanzar el buen vivir*”) para decirlo en términos kantianos, a la vez que como una categoría para comprender al mundo y al ser humano mismo. En tal sentido, como plantea Xavier Albó, el “buen vivir” se opone al “vivir mejor” que definiría un modo de existencia signado por la formación del sujeto deseante y consumidor al infinito, incluida su capacidad de enriquecimiento y poder al infinito. Siendo posible observar entre el buen vivir y el vivir mejor un contrapunto entre opciones existenciales, aunque sutil, radicalmente diferentes, ya que estarían confrontando un modo de existencia para el que el desarrollo no tiene metas ni límites, y un sistema de creencias para el que los límites son los del equilibrio y la relaciones de

reciprocidad con el entorno, los animales y la naturaleza toda. Dos opciones que por su parte más que adscribir las a diferentes culturas las consideraríamos ya de hecho posibles y existentes en el marco de la construcción del derecho a nivel mundial.

Es probable que el “vivir mejor” así descrito, como una racionalidad instrumental unida a una voluntad de poder ciega, pueda comprenderse como una degeneración del ideal de la emancipación de la pobreza que alentó, por ejemplo al ideal del Estado de Bienestar, habiéndose venido a menos el sentido comunitario implicado en un humanismo también devaluado en medio de políticas neoliberales en las últimas décadas. Lo cierto es que el Buen vivir implica un horizonte de equilibrio a alcanzar y en el cual mantenerse, teniendo en cuenta el carácter superlativo del Sumak presente en el Sumak Kawsay, que literalmente traducido significaría vivir en plenitud. Esto es, no dentro de una lógica del tener más sino del estar bien. Todo lo cual queda meticulosamente descrito en el articulado constitucional, dando cuenta de una minuciosa concepción de la dignidad humana en cada uno de los aspectos de la vida, pero ampliando el horizonte del bien común (y probablemente con él el de la dignidad) a un nivel en el que la naturaleza se constituye como bien jurídico. Así queda reconocido en el Art. 71, donde se establece que “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, y que “Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”

Por su parte la expresión aymara *Suma Qamaña*, presente en la Constitución de Bolivia, profundiza aún más el significado del Buen vivir tal como se constituye con otros conceptos y principios, ampliando el campo semántico al habitar que así es considerado esencial al estar en el mundo y sinónimo del Buen vivir. Un matiz más que interesante en estos tiempos en que las migraciones forzadas por todo el mundo representan uno de los principales desafíos a nivel internacional. *Qamaña* significa morar, vivir en determinado medio y con otros, cobijarse (pues significa también el semicírculo de piedra protegido de los vientos con que se cuidan los rebaños) y constituye de suyo un concepto relacional que hace justicia al paradigma (ontológico) de fondo que rige al pensamiento andino. El Buen vivir implica un habitar que es también un criar y un cuidar, en lo filosófico muy afín al pensamiento del habitar en la era de la técnica y que tanto por su concepción ontológica (teoría acerca del *Siendo*, lo existente, la naturaleza)

como por los principios éticos, se articula muy bien con rendimientos de la ecología profunda y el amplio campo de la reciente ecosofía. En lo que concierne a lo jurídico abona el terreno de un ecologismo jurídico, y en líneas generales alcanza una dimensión indudablemente universal, reflejo de la fácticamente universal problemática ambiental. En líneas generales, con respecto a la naturaleza el Buen vivir se enfrenta al ideal productivista derivado del dominio técnico de la Naturaleza, y resulta significativo que sus principales lineamientos tengan lugar en el marco del Título VI, caratulado Régimen de desarrollo, con lo que se estaría apuntando de manera explícita –al menos desde nuestra interpretación- en la dirección de una ideología postdesarrollista acorde a la necesidades de la civilización contemporánea y futura.

En lo que respecta al buen convivir implicado en el principio del Buen vivir, resulta interesante cómo lo contrario del saber vivir equivale a ser un incivilizado¹ esto es, un no poder vivir en comunidad, aproximándonos con ello a los aspectos más claramente ideológico políticos y las concepciones filosóficas de base sobre el ser humano y la sociedad, que redundan en el tratamiento de las condiciones concretas de la dignidad humana en relación con la diversidad, la economía social y la justicia social. No es este el lugar para ahondar en estos temas, pudiéndose constatar en los Art 8° II, en el Art. 8° I sobre la educación y en la Parte IV dedicada a la estructura económica del Estado, hasta qué punto el concepto-idea fuerza “vivir bien” funciona en el marco general y en los específicos. Particularmente interesante se muestra el último párrafo del Art. 306, en el que se establece que “La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el *vivir bien* colectivo”, exhibiendo la complementariedad y el equilibrio buscado entre el interés individual y el colectivo, habiendo sido aquél el preponderante bajo el paradigma elaborado en torno al concepto moderno de sujeto sobre el que se modela el de dignidad humana. Para finalizar, quisiéramos destacar también la íntima relación que hay entre el concepto de buen vivir y el trazado de los fundamentos del estado plurinacional, simplemente para tomar nota de las implicancias del mismo respecto de la diversidad y la democracia.

A propósito de la diversidad abogamos pues por una diversidad epistémica que creemos necesaria para el reconocimiento de las diversidades fácticas, e igualmente abogamos

¹ Cfr. Xavier Albó, *Suma Qamaña = el buen convivir*, Obets n° 4 (2009) Revista de Ciencias Sociales https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13391/1/Obets_4_03.pdf

por la ampliación de la universalidad del concepto de dignidad que resulta de la multiplicidad de voces y la traducción entre tradiciones y modos de existencia.